

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita embargo del remanente de los bienes del demandado EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ. Solicitud allegada desde el correo electrónico carlosaugustojaimeshorquez@gmail.com, el cual se encuentra debidamente registrado como consta a consulta realizada al portal web SIRNA que antecede. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer. Bucaramanga, diciembre 01 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 19'432.613, dentro del proceso que se adelanta contra las mismas, en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, radicado bajo la partida número **68001-40-03-003-2013-00170-00**, en el cual la parte demandante es COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA "COOMULTRASAN. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 19'432.613, dentro del proceso que se adelanta contra las mismas, en el **JUZGADO VEINTICUATROCIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, radicado bajo la partida número **68001-40-03-024-2021-00792-00**, en el cual la parte demandante es CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "CAVIPETROL" . Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e304184804fb73c40097515903ac86b04a10b4ab4d89b1c5478a5d650b2c8bb

Documento generado en 01/12/2021 04:46:40 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**